

de Astorga a Pandorado, comprendido entre la estación de ferrocarril y su empalme con la carretera N-ciento veinte (puntos kilométricos cero coma cero cero cero al cero coma quinientos dieciséis).

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de León y el representante del Ayuntamiento de Astorga.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

*DECRETO 2851/1973, de 26 de octubre, por el que se declaran de aplicación a los Ayuntamientos de Casares, Manilva y Málaga las regulaciones para las obras de las conducciones principales para riego y abastecimientos de la Costa del Sol occidental (Málaga).*

El régimen de auxilios del Estado para las «Conducciones principales para riego y abastecimientos de la Costa del Sol occidental» se fijó por Decreto dos mil seiscientos ochenta y seis/mil novecientos sesenta, de veintidós de agosto, y el plan para la terminación y explotación de estas obras por Decreto dos mil ochocientos nueve/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre. Ambas disposiciones de aplicación exclusiva a los Ayuntamientos de Benalmadón, Estepona, Fuengirola, Marbella y Mijas, en cuyos términos municipales se desarrollaban las obras proyectadas.

Razones geográficas y de índole turística aconsejan dotar a toda la Costa del Sol de la infraestructura de abastecimiento, como se ha hecho con el saneamiento actualmente en fase avanzada de proyecto.

Dicha extensión, que comprende los Ayuntamientos de Casares y Manilva, por el Este, y Torremolinos, por el Oeste, aliviará al abastecimiento de Málaga (capital) y permitirá atender las peticiones formuladas por los Ayuntamientos citados.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Todas las disposiciones reguladoras de las obras del sistema de abastecimiento de la Costa del Sol occidental con aguas procedentes del embalse de La Concepción, en el río Verde, y en particular los Decretos dos mil seiscientos ochenta y seis/mil novecientos sesenta, de veintidós de agosto, y dos mil ochocientos nueve/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, serán de aplicación a las obras necesarias para la extensión de dicho sistema a la zona de Torremolinos y a los términos municipales de Casares y Manilva, en la provincia de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

*DECRETO 2852/1973, de 26 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Mislata la travesía por dicha población de la CC-3215, de Valencia a Torrente. Provincia de Valencia.*

Con motivo de la construcción del nuevo acceso a Valencia por la avenida de Castilla ha quedado dentro del casco urbano de Mislata la travesía por dicha población de la CC-tres mil doscientos quince, de Valencia a Torrente, hoy denominada avenida de Calvo Sotelo, cuyo tráfico ha pasado a ser exclusivamente municipal, perdiendo con ello su carácter de vía interurbana, por lo que parece procedente la cesión al Ayuntamiento de la ciudad que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Mislata (Valencia) el tramo de la travesía por dicha población de la carretera CC-tres mil doscientos quince, de Valencia a Torrente, denominado avenida de Calvo Sotelo, comprendido entre los accesos antiguo y nuevo de la N-tercera.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Valencia y el representante del Ayuntamiento de Mislata.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

*DECRETO 2853/1973, de 26 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Almansa los tramos de carreteras nacionales: N-430, puntos kilométricos 317,100 al 318,700, y N-330, puntos kilométricos 0,000 al 1,280. Albacete.*

El tramo de la carretera N-cuatrocientos treinta, comprendido entre los puntos kilométricos trescientos diecisiete coma cien (puente de la carretera de Madrid) al punto kilométrico trescientos diecinueve coma doscientos veintiocho (desembocadura de la C-tres mil doscientos veintitrés) y el tramo de la carretera N-trescientos treinta, comprendido entre los puntos kilométricos cero coma cero cero (estación de ferrocarril) al punto kilométrico uno coma doscientos ochenta (unión con la carretera de circunvalación N-cuatrocientos treinta) han quedado integrados dentro del casco urbano de la ciudad, constituyendo auténticas vías municipales dedicadas a un tráfico exclusivamente local, por lo que han perdido su carácter de vías interurbanas.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de Almansa (Albacete) el tramo de la carretera N-cuatrocientos treinta, comprendido entre los puntos kilométricos trescientos diecisiete coma cien (puente de la carretera de Madrid) al punto kilométrico trescientos diecinueve coma doscientos veintiocho (desembocadura de la C-tres mil doscientos veintitrés) y el tramo de la carretera N-trescientos treinta, comprendido entre los puntos kilométricos cero coma cero cero (estación de ferrocarril) y el punto kilométrico uno coma doscientos ochenta (unión con la carretera de circunvalación N-cuatrocientos treinta).

Artículo segundo.—La cesión de los citados tramos se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Albacete y su representante del Ayuntamiento de Almansa.

En el acta se expresarán la longitud y anchura de los tramos que se ceden, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras de los citados tramos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON